



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

De orden de S. M. la REINA (Q. D. G.) remito á V. S. un ejemplar de la circular dirigida con esta misma fecha á los Rectores para la mejora y fomento de la educacion y enseñanza de los sordo-mudos y los ciegos.

CORVERA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

La educacion de los sordo-mudos y los ciegos, estacionaria en todos los paises por causas diversas, no podia sustraerse por más tiempo al impulso que han recibido entre nosotros todos los ramos de la enseñanza.

Poco favorable la opinion pública á los colegios, importa conservar los existentes sin pretender por ahora la creacion de otros nuevos. Si no están demostrados los males que se les atribuyen, compréndese por lo ménos que en ellos viven los alumnos en el aislamiento, habituándose á una sociedad aparte con ideas y preocupaciones propias que los inhabilita para entenderse con los que hablan, sin un aprendizaje largo y penoso despues de los estudios.

La educacion más elemental puede dirigirse en comun con la de los niños dotados de la vista y la palabra. Por más que la preocupacion y aun la excesiva modestia de algunos oponga resistencia, el maestro educado en la Escuela normal, imbuido en los principios de pedagogia y en los métodos y procedimientos, no tardará en hallarse en disposicion de iniciar en los conocimientos más indispensables á los sordo-mudos y los ciegos, sin perjuicio alguno, antes bien, con ventaja de la cultura intelectual y moral de los demás alumnos.

Conforme á este pensamiento, debe organizarse la educacion é instruccion de los sordo-mudos y los ciegos, encomendando á las escuelas de primera enseñanza la iniciacion en las más indispensables nociones para la vida moral y religiosa; á las especiales, la ampliacion de los mismos conocimientos, y al Co-

legio de Madrid, una educacion más esmerada y completa para los que por su posicion se hallaren en estado de costearla, ó por su conducta y disposiciones se hicieren acreedores á los auxilios del Estado.

Tal es el sistema á cuya realizacion han de encaminarse los esfuerzos del Gobierno y sus delegados. Ante todo era indispensable la reorganizacion del Colegio de Madrid, donde se conservan nuestras gloriosas tradiciones, donde ha de formarse el profesorado especial, y donde han de someterse al crisol de la práctica y perfeccionarse los nuevos métodos.

Mientras tanto, los alumnos de la Escuela normal Central asisten á las lecciones del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, y toman parte en los ejercicios prácticos. Hace más de dos años que con tal objeto se inauguró un curso especial de estudios y continúa en el presente. En este tiempo se han instruido ya muchos maestros, y se hallan en aptitud de ejercer la enseñanza, y de servir de guia á sus compañeros de las provincias.

En tales circunstancias, deber es de la Administracion adoptar las disposiciones más conducentes á preparar la creacion de las Escuelas especiales para cuando se hayan formado profesores idóneos, y para la asistencia de los infelices que carecen del don de la palabra ó del sentido de la vista á las de primera enseñanza, practicando ensayos parciales antes de prescribir un régimen general.

Algunas provincias y aun Municipalidades tienen creadas y en ejercicio sus escuelas especiales, y otras practican diligencias eficaces con el propio objeto. A poco trabajo se perfeccionarán las unas y se establecerán las otras. En los demás distritos universitarios no puede hallar grandes dificultades una mejora que tiene de su parte la opinion general.

Organizando las escuelas con la mayor sencillez posible, dejando al tiempo su desarrollo á medida que crezca la concurrencia de alumnos, bastará en un principio uno ó dos profesores con auxiliares módicamente retribuidos y medios materiales de enseñanza poco costosos.

La caridad privada tan ingeniosa en escogitar socorros para los menesterosos contribuirá en gran parte á los gastos donde quiera que se acierte á excitarla y dirigirla. Cuando no baste el rico tesoro de la caridad, proveerán los fondos públicos, contribuyendo al sostenimiento de cada escuela las provincias del respectivo distrito.

Sin perjuicio de organizar talleres agregados á los establecimientos donde las circunstancias lo permitan, no se considerará este gasto obligatorio. Puede suplirse con gran provecho el servicio á que se destinan concurrendo los alumnos á los de los particulares que se presten á ello voluntariamente. No faltarán artesanos honrados é inteligentes que tomen con gusto á su cargo el cuidado de enseñar á los sordo-mudos un oficio con que ganen su subsistencia, ni habrá que hacer tampoco grandes esfuerzos para que profesores distinguidos se ocupen en instruir con igual fin á los ciegos en la música, principal, si no el único arbitrio con que cuentan para subsistir honrosamente á sus necesidades los que carecen de bienes de fortuna.

Para fomentar la concurrencia á las escuelas especiales conviene hacerlas accesibles á todos. Las familias acomodadas sufragarán los gastos que ocasionen sus hijos. Para auxiliar á los pobres se excitará el celo de las personas y sociedades benéficas, y de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales para que señalen pensiones en favor de los más acreedores por su infortunio y conducta. Los establecimientos de beneficencia de los pueblos donde se hallare la escuela podrán tambien acoger á los pobres que hubieren de concurrir á ella, poniéndose al efecto de acuerdo las provincias de cada distrito universitario.

Así los beneficios de estos Institutos de educacion y enseñanza alcanzarán á todos ó al mayor número de necesitados.

La admision de los sordo-mudos y los ciegos en las escuelas de primera enseñanza apenas requiere nuevos gastos. Algunas láminas y otros objetos análogos de insignificante valor es cuanto se necesita agregar á los enseres indispensables en todas. Los profesores, que no se distinguen ménos por su capacidad que por su desinterés, y que se hallan siempre dispuestos á prestar los servicios que de ellos dependen, no esperarán aumento de sueldo para acoger en su clase y comunicar la instruccion á cuantos se presentaren á recibirla, cuidando de promover al propio tiempo relaciones benévolas entre todos sus discípulos. Los premios y ventajas en la carrera del profesorado avivarán y sostendrán su celo cuando fuere preciso recurrir á tales estímulos.

males y la autorizacion para que los maestros en ejercicio concurren por dos ó tres meses á las escuelas especiales contribuirán á propagar rápidamente estos conocimientos en el magisterio. Aunándose todos los esfuerzos, y encaminándose Autoridades y maestros de comun acuerdo al mismo fin, no es dudoso que la estadística de primera enseñanza que deberá formarse al terminar este mismo año comprobará la concurrencia de muchos sordo-mudos y ciegos á las escuelas, reservadas casi exclusivamente hasta hoy á los niños más favorecidos por la naturaleza.

A los Rectores toca el impulso y la direccion de la reforma en los respectivos distritos universitarios; y S. M. la REINA (Q. D. G.), animada de los mejores deseos, me encarga recomendarla á V. S. con todo encarecimiento. Enterado del plan del Gobierno y de la manera en que se propone llevarlo á ejecucion, practicará V. S. las diligencias más conducentes al efecto, poniéndose de acuerdo con los Gobernadores de las provincias y aprovechándose del auxilio de las Juntas de Instruccion pública y de los Inspectores de primera enseñanza, dando parte á la Superioridad de las dificultades que se ofrezcan para superarlas; de las medidas definitivas que le sugiera su ilustrado celo para la aprobacion, y de los resultados obtenidos, á fin de enterar á S. M., vivamente interesada en mejorar la suerte de los infelices sordo-mudos y ciegos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1860.

CORVERA

Sr. Rector del distrito universitario de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Serrallo 21 de Marzo á las nueve y ocho minutos de la mañana.—El General de la primera division al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Se han presentado en los altos, á la vista de los reductos, como en observacion del campamento, unos 50 morros por la parte de Castillejos y 400 por el lado del boquete de Anghera, teniendo estos al frente uno que por su traje y porte parecia ser Jefe. El tiempo bueno. Viento Levante. Estado de salud de la tropa, satisfactorio.»

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 22 de Marzo de 1860 á las ocho y veinte minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Playa de Tetuán 21 de Marzo á las nueve y treinta minutos de la mañana.—Continúa el tiempo del S. E. bonancible, poca mar, la barra tranquila: se está concluyendo con los restos que hay en bahía, cuya descarga quedará terminada poco despues de medio dia. Voy al cuartel general á conferenciar con el General en Jefe. No hay novedad en los buques: salieron ayer para Cádiz los vapores Bizantin, Conde Cavour y Victor Mannel, completamente alijados.»

Málaga 22 de Marzo de 1860 á las siete de la mañana.—El Comandante del tercio al Excmo. señor Ministro de Marina:

«Zarpó para Tetuán el Cataluña, repostado de carbon y aguada con 57 Jefes y Oficiales, 260 individuos de tropa, cinco caballos, 480 bultos efectos de hospitales y almacén, y de remolque el místico Dolores con 850 cajones de municiones.»

Direccion de matriculas.

El Comandante general accidental del departamento de Cartagena participa haberse recaudado en la Comisaria de aquel arsenal, y por cuenta del donativo que hacen en favor de la marina que opera en la guerra de Africa los Jefes, Oficiales, marineria y demás individuos de todas clases de la jurisdiccion de aquel departamento, la cantidad de 74.573 rs. y 31 cént.; y enterada S. M. se ha dignado aceptar tan patriótico y generoso desprendimiento, y disponer se les den las gracias en su Real nombre, insertándose en la Gaceta esta Real determinacion para su publicidad.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

1.º Febrero. Mandando pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana el segundo practicante D. Francisco Gatica. Id. id. Concediendo dos meses de Real licencia para Cádiz al primer Médico de la armada D. José Siniago y García. 2.º Id. Idem cuatro meses de licencia al Brigadier de la armada D. Luis Jorganes y Pardo. Id. id. Nombro Comandante de la fragata de hélice Petronila al Capitán de navio D. José Martínez y Vinalst. Id. id. Idem Comandante de la goleta Santa Filomena al Teniente de navio D. Vicente Cárlos Roca y Sansaloni. Id. id. Idem para mandar la goleta de hélice Animosa al Teniente de navio D. Vicente Vial y Sives. 3.º Id. Idem para desempeñar la Capitania del puerto de Cartagena al Capitán de fragata D. Benito Ruiz de la Escalera. Id. id. Idem para el mando del pallebot Gaditano al Teniente de navio D. Eduardo Alvarez de Estrada. 4.º Id. Relevando del destino de Comandante de la provincia de Huelva al Capitán de fragata D. Guillermo Aurbaredo y Bouyon. Id. id. Id. id. del cargo de primer Ayudante Secretario de la Capitania general de Ferrol al Capitán de navio

D. Manuel Cuervo y Abella, y nombrando para desempeñarlo al de la misma clase de la escala de reserva Don Maximino Posse y Anido.

7.º Id. Autorizando al Alférez de navio D. Segundo Yarrona para que se traslade á esta corte á restablecer su salud. 10.º Id. Confiendo el mando del pallebot Corzo al Teniente de navio D. Manuel Sanchez y Barcistegui. Id. id. Nombro Comandante del tercer batallon de infanteria de marina al que lo es primero de la armada D. Simon Fernandez y Saracho. Id. id. Nombro Comandante del vapor Lepanto al Teniente de navio D. Antonio Franco y Sago. Id. id. Mandando pase á continuar sus servicios al departamento de Ferrol el Teniente de navio D. Juan Caabeiro y Martínez. Id. id. Nombro Comandante de marina de la provincia de Palamos al Capitán de fragata de la escala de reserva D. Angel Almada y Castillo. Id. id. Disponiendo que el Comandante de Ingenieros del arsenal de Ferrol desempeñe en comision el cargo de Director de la Escuela de Ingenieros de la Armada. Id. id. Nombro Profesores de la Escuela especial de Ingenieros al Teniente de navio D. Prudencio Urcullu y Zulueta y á los Alféreces de navio D. José Echegaray y Gonzalez y D. Enrique Alvarado, y Ayudante á D. Baltasar Perol de Guzman. 14.º Id. Mandando continuar prestando sus servicios en el departamento de Cartagena el Teniente de navio Don Juan Cervantes y Corceli. 17.º Id. Promoviendo á tercer contraamaestre de la armada al individuo Mateo Antonio Yizoso. 18.º Id. Determinando regreso á la península el Alférez de navio D. Antonio Vivar y Garcino. 21.º Id. Confiendo el mando de la goleta de hélice Virgen de Covadonga al Teniente de navio D. Evaristo Garcia y Garcia. Id. id. Mandando se encargue interinamente de la Capitania del puerto de Palma de Mallorca al Teniente de navio de la escala activa D. Jesualdo Dominguez y Ruiz Jimenez. Id. id. Nombro segundo Comandante de la provincia maritima de Puerto-Rico al Capitán de fragata D. Angel Bello de Castro. Id. id. Idem Comandante del vapor San Francisco de Borja al Teniente de navio D. Francisco Moreno y Miranda. 22.º Id. Nombro Mayor general del departamento de Cádiz al Capitán de navio de la escala activa D. Ramon de Bustillo y de Barreda. Id. id. Disponiendo que el primer Médico D. José Gutiérrez embarque en el vapor transporte Velasco; que el de la misma clase D. José Salvat vuelva á encargarse del destino de facultativo del primer batallon de infanteria de Marina, y que el segundo D. Pedro Fontana embarque en el vapor transporte San Francisco de Borja. Id. id. Mandando que el segundo Médico D. José Lozano se encargue del destino de facultativo del arsenal de Ferrol. Id. id. Id. que el primer Médico D. Manuel Rodriguez y Palma se traslade á continuar sus servicios al apostadero de la Habana. Id. id. Nombro para el cargo de Jefe facultativo del arsenal de Cartagena al Consultor D. José Ramon Camacho. Id. id. Concediendo dos meses de Real licencia para Cádiz al primer Médico del cuerpo de Sanidad D. Francisco Medina y Gutierrez. Id. id. Confiendo el mando del falucho San Fernando del resguardo de costas al Teniente de navio D. José Riera y Pavon. 23.º Id. Nombro primer Ayudante de la Comandancia del tercio de Mallorca al Capitán de Infanteria de Marina D. Juan Martinez, debiendo pasar á ocupar la segunda Ayudantia del mismo el que desempeña actualmente la primera. Id. id. Concediendo dos meses de Real licencia al Fiscal del Juzgado de la provincia de Alicante D. Luis de Córdoba. 24.º Id. Mandando se reconozca en la Armada como Marqués del Viso al Alférez de navio D. Alvaro de Silva y Fernandez de Cordova. 29.º Id. Resolviendo que se disponga lo conveniente para que se proceda á la convocatoria de los matriculados que sean necesarios para reemplazar los enfermos de marineria de la compañía de mar de Ceuta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado la felicitacion que con motivo de la toma de Tetuán le han dirigido las Autoridades y vecindario de La Palma.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Oran ha remitido á esta primera Secretaria la siguiente lista, que expresa los nombres y cantidades por que se han suscrito en el Consulado de su cargo los españoles residentes en dicho punto, á favor de los heridos del ejército de Africa. S. M. ha teuido á bien disponer que el importe de dicha suscripcion se entregue en el Ministerio de la Guerra, y que se den las gracias en su Real nombre á dichos individuos por su patriótico desprendimiento.

PROVINCIA DE ORAN.

Suscripcion á favor de los heridos, viudas y huérfanos del ejército español en Marruecos.

Table listing names and amounts for the province of Oran. Includes: Señores, Cónsul de España (400), Vicescual (40), Cancellier (10), Salas (5), Francisco Torres (5), Antonio Morales (5), Rosalia Quiles (5), Podestá (40), Antonio Jimet (5), J. Mora, Presbitero (2), Vicente Durá (2), Francisco Dolot (5), José Marsal (3), A. Grimail (1), V. Acancio (1), J. Calpe (5), F. Avargues (2), P. Casanova (4.50), J. Lopez (20), J. Mañez (5), A. Moya (10), F. Liedo (5), P. Parrado (40), V. Sorbony (5), M. Guillen (2).

Francos. Cénts.

Table listing names and amounts for various provinces and individuals. Includes: R. Janer (2), Silva (2), F. Martínez (1), A. Clemente (1), A. Charques (1), Dolores Farres (50), A. Murta (2), A. Sampere (2), J. Gomis, padre (30), J. Gomis, hijo (10), J. Ribera (2), J. Lopez (2), F. Lopez (2), J. Carroñ (2), M. Server (5), Rodriguez (5), A. Torres (2), A. Montero (1), J. Antonio (1), Francisco Dañon (5), Paula Lopez (2), G. Martin (5), A. Martinez (5), M. Muñoz (50), J. Sanchez (5), J. Martinez (5), A. Romayor (5), J. Antonio (5), Francisco Dañon (5), J. Pons (5), T. Garcia (1), F. Salas (5), María Soler (30), J. Ramon (1), P. Martinez (5), J. Félix (5), A. Jover (250), A. Jover (50), Antonio Linares (40), J. Moreno (40), J. Sanchez (5), J. Cremades (5), S. Saez (5), J. Porta (10), R. Martin (1), J. Lopez (2), J. Roman (12), Lopez Obrero (5), R. Carvajal (10), A. Saez (20), J. Martinez (2), Cascales (2), T. Treilles (3), B. Soler (10), Dupuy (5), F. Dañon (20), Francisco Quesada (5), J. Cremades (1), J. Gras (5), J. Rubio (1), J. Martinez (5), Y. Garcia (1), M. A. Fuentes (1.25), F. Navarro (30), J. Regina (5), V. Guilabert (2), N. N. (2), P. Perez (10), Navarro (10), A. Murta (1), J. Martinez (1), A. Mariani (5), J. Lopez (5), Vicente Navarro (1), C. Solano (25), M. Gonzalez (30), Bordenave (30), J. Sala (30), Ramona Garcia (2), F. Diaz (1), P. Avargues (20), S. Constantini (2), J. Parrolo (30), J. Marquez (5), J. Pastor (5), A. Mas (5), F. Navarro (5), M. Magro (2), P. Gil (2), A. Llobregat (5), A. Botella (1), S. Ponce (5), Benita Gazaniet (10), C. Baulista Podestá (10), G. Galan, padre (4), Idem, hijo (3), R. Galan (3), N. N. (5), J. Perez y Perez de Llanes (30), B. Molina (5), A. Ferrer (19.50), A. Avellaneda (5), J. Roman (5).

KARGUENTAR.

Table listing names and amounts for Karguentar. Includes: D. J. Lara (5), A. Sevilla (10), F. Morant (5), V. Orarejos (1), M. Mecerezana (1), J. Martinez (1), J. Cascales (1), N. Sardo (1), P. Aldeguer (2), Mallé (2), R. Serrano (3), P. Scolar (2), J. Sebilla (5), F. Moreno (50), G. Conelly (2), J. Llopis (1), J. Santó (2), N. N. (3), A. Penalva (50), J. Abad (1), J. Fenoll (25), S. Alventosa (5), R. Lopez (4), Penalva (50), A. Mateix (1), Galves (1), J. Pujol (1), J. Pastor (1), F. Dora (50), R. Lopez (50), F. Saichez (1), J. Lopez (5), P. Martinez (50), V. Esteve (30), M. Delgado (5), R. Galvo (10), F. Ruiz (5), J. Falcá (50).

4.294. 75

Table with columns for names and amounts in Francos and Cents. Includes sections for MOSTAGANEM, TIARET, ST. DENIS DU SIG., and MASRARA.

Table with columns for names and amounts in Francos and Cents. Includes sections for MOSTAGANEM, TIARET, ST. DENIS DU SIG., and MASRARA.

Table with columns for names and amounts in Francos and Cents. Includes sections for MOSTAGANEM, TIARET, ST. DENIS DU SIG., and MASRARA.

Table with columns for names and amounts in Francos and Cents. Includes sections for MOSTAGANEM, TIARET, ST. DENIS DU SIG., and MASRARA.

Table with columns for names and amounts in Francos and Cents. Includes sections for MOSTAGANEM, TIARET, ST. DENIS DU SIG., and MASRARA.

Los abajo firmados certifican que el resumen que figura en este papel está conforme con las listas originales. Oran 13 de Marzo de 1860. M. R. Manegalt.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y a quienes toca su observancia y cumplimiento...

todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso...

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevación de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito...

Y al trasladarla la expresada Dirección general á las Administraciones de Hacienda pública de las provincias del reino con las providencias oportunas para su cumplimiento...

Habiéndose mandado expedir en 5 del actual título duplicado de Licenciado en Derecho civil y canónico á D. José Montenegro y Lopez por habersele extraído el que obtuvo en 24 de Agosto de 1848 por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente de Encinas sobre el Tormes...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 130.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reconstrucción del puente de Encinas...

El 1.º de Abril próximo se dará principio al pago de los intereses que vencen en dicho día de las acciones de carteras correspondientes á los empréstitos de 80 y 30 millones de reales autorizados por la ley de 9 de Junio de 1845...

El partido de farmacéutico de este valle, que lo componen la villa de Anso y el pueblo de Fago, está vacante por dimisión del que lo obtenía. Esta plaza se halla dotada anualmente con la cantidad de 8.500 rs. vn. por Anso, pagados en metálico y por tercios vendidos por el Ayuntamiento...

solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa hasta el día 15 de Abril de este año, en el que se procederá; advirtiéndose que el elegido deberá trasladarse sin tardanza á desempeñar su plaza.

Ansó 15 de Marzo de 1860.—El Alcalde, Presidente, Miguel Lopez y Amara.—De acuerdo del Ayuntamiento, Marcelino Ornat, Secretario. 1470

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Horas, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Aldaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.612 1/2 fanegas de trigo. 705 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 34 rs. id.

Trigo vendido. 20 fanegas á. 49 rs. 24 fanegas á. 52 1/2 rs.

Trigo vendido. 939 fanegas. Quedan por vender 6,057. Precio máximo. 52 1/2. Idem mínimo. 47 1/2. Idem medio. 49 3/8.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 22 de Marzo de 1860 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-35 c. á fin cor. ó á fin cor. ó á fin cor. ó á fin cor.

Ótro por igual concepto á D. José Amadori y cantidad de 6.000 rs. Y otro en favor de D. Miguel Tenorio por un recibo de 41.000 rs.

Amberes 17 de Marzo.—Interior, 43 5/8.—Diferido, 33 3/4. Ansterdam 16 de Marzo.—Interior, 44 1/2.—Diferido, 34.

Paris 22 de Marzo de 1860. Fondos franceses... 3 por 100... 68. 4 1/2 por 100 interior... 96.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reñefrendada por el Escribano de número D. Jerónimo Montesinos...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, reñefrendada por el Escribano de número de la misma D. D. Mariano García Sanja...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

Ótro por igual concepto á D. José Amadori y cantidad de 6.000 rs. Y otro en favor de D. Miguel Tenorio por un recibo de 41.000 rs.

Amberes 17 de Marzo.—Interior, 43 5/8.—Diferido, 33 3/4. Ansterdam 16 de Marzo.—Interior, 44 1/2.—Diferido, 34.

Paris 22 de Marzo de 1860. Fondos franceses... 3 por 100... 68. 4 1/2 por 100 interior... 96.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reñefrendada por el Escribano de número D. Jerónimo Montesinos...

PARTE NO OFICIAL.

Las noticias de Constantinopla, fecha 12, anuncian haber sido recibida por el Sultán una diputación serbia, cuyo objeto era pedir á S. M. la investidura de la dignidad de Hospodar de Servia para el Príncipe Miguel...

Las mismas correspondencias añaden que el Sultán había concedido dicha investidura al Príncipe Miguel, aunque sin la cualidad de hereditaria, y solamente para que él por resultado la consolidación de la tranquilidad.

En la sesión celebrada el 17 por la Dieta germánica en Francfort, manifestó Prusia anticipadamente su voto concerniente á la cuestión de Hesse, proponiendo que se comience desde luego á examinarla, y que en seguida se restablezca la Constitución de 1831.

La mayoría de la comision indicó que se pasara á la órden del día acerca de la petición de la segunda Cámara de Hesse por incompetencia: la minoría, por el contrario, desechó tal proposición.

A medida que la cuestión de Saboya se aproxima á su término, dice el Bund, adquiere grave carácter respecto á Suiza. Como era de presumir, añade, las proclamas de los Gobernadores de Saboya han fijado la atención del Consejo federal que no ha permanecido inactivo. Se ha dirigido de Berna una protesta al Gobierno piemontés...

En la inteligencia de que compareciendo ó no, se llevará á efecto lo que se resuelva por la mayoría de los presentes, parando á los demás el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1860.—Pedro Pablo Gosé. 1439

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, reñefrendada por el Escribano de número de la misma D. D. Mariano García Sanja...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguirre, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 10 del corriente, dada en méritos y á cumplimiento de la Real carta-orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio...

guardo tambien por varias personas inteligentes es el primero de su género en Europa, hay seis magníficos candelabros de siete arrobos de peso cada uno; un crucifijo de gran mérito que ha de colocarse en el altar mayor, y 16 lámparas para las capillas, de gran tamaño y de forma elegante.

Felicitados á los artistas, españoles todos, que han tomado parte en esta obra, á los que servirán de estímulo para el sucesivo los elogios de todas las personas amantes del arte.

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)

Seamos públicos que dentro de breves días verá la luz pública en Santiago una obra sobre penitenciarías, original de Sr. Murube, Profesor de derecho penal de aquella Universidad. (El Míno.)